



RESOLUCIÓN No. **1090** - 1 JUN 2016

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución 0268 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0258 del 19 de febrero 2014, el IDEAM otorgó la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, identificada con NIT 900.225.382-1, con domicilio en la Diagonal 53 C N° 26 – 13 en la ciudad de Bogotá, D.C bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Que la acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución N° 0258 del 19 de febrero de 2015, estableciéndose como periodo de vigencia del 7 de marzo de 2014 al 7 de marzo de 2017.

Que mediante escrito con radicado N° 20149910069732 del 9 de julio de 2014, la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para el trámite de la extensión de la acreditación.

Que el IDEAM por medio de oficio de radicado N° 20146000018651 del 11 de septiembre de 2014, envió a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, la cotización de la visita de evaluación para la extensión de la acreditación.

Que a través de documento con radicado N° 20149910133032 del 18 de diciembre de 2014, la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, envió al IDEAM el comprobante de pago para llevar a cabo la visita de evaluación para la extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156000000281 del 4 de febrero de 2015, envió a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, la factura número 35166 correspondiente a la visita de evaluación para la extensión de la acreditación.

Que el IDEAM a través de oficio con radicado N° 20156000001061 del 13 de febrero de 2015, envió a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, la actualización de la cotización de la visita de evaluación para la extensión de la acreditación.

Que a través de documento con radicado N° 20159910017832 del 24 de febrero de 2015, la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, envió al IDEAM el segundo comprobante de pago para llevar a cabo la visita de evaluación para la extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010001141 del 19 de marzo de 2015, envió a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, la factura número 35194 correspondiente a la visita de evaluación para la extensión de la acreditación.

Página **1** de **8**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° **1 0 9 0** DE **- 1 JUN 2016**

Que mediante escrito con radicado N° 20159910031952 del 24 de marzo de 2015, la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, solicitó al IDEAM la adición de variables para la visita de evaluación para la extensión de la acreditación.

Que el IDEAM por medio de oficio con radicado N° 20156010001701 del 31 de marzo de 2015, envió a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, la segunda actualización de la cotización de la visita de evaluación para la extensión de la acreditación.

Que a través de documento con radicado N° 20159910050852 del 7 de mayo de 2015, la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, envió al IDEAM el tercer comprobante de pago para llevar a cabo la visita de evaluación para la extensión de la acreditación.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20156010004621 del 15 de mayo de 2015, envió a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, la factura número 35264 correspondiente a la visita de evaluación para la extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010009721 del 16 de julio de 2015, envió a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, la confirmación de las fechas de visita de extensión de la acreditación para los días 3 hasta el 7 de agosto de 2015.

Que la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, allegó al IDEAM el plan y cronograma para la visita de evaluación, documentos archivados en el Instituto con el radicado No. 20156010010441.

Que la visita de evaluación para la extensión de la acreditación de la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, se llevó a cabo entre el 3 al 6 de agosto de 2015, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2013600010400005E. En la misma la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, retiró del alcance las siguientes variables:

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de compuestos orgánicos volátiles (COVs) en aire recogido en canisters por cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas (GC/MS) [Benceno, etilbenceno, metil-terbutil éter, tolueno, m-xileno, o-xileno, p-xileno, bromoformo, tetracloruro de carbono, cloroformo, 1,1- Dicloroetano, 1,1-Dicloroetano, Trans 1,2-Dicloroetano, 1,3-Dicloropropeno, Trans-1,3-Dicloropropeno, Diclorometano, 1,1,1-tricloroetano, Tricloroetano, Bromodichlorometano] Compendio de métodos para la determinación de Compuestos orgánicos tóxicos en aire ambiente, 2da. Edición, método US-EPA-TO-15,1999.**
2. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles Rango Diesel [n-Decano, n-Undecano, n-Dodecano, n-Tridecano, n-Tetradecano, n-Pentadecano, n-Hexadecano, n-Heptadecano, n-Octadecano, n-Nonadecano, n-Eicosano, n-Heneicosano, n-Docosano, n-Tricosano, n-Tetracosano, n-Pentacosano] Compendio de métodos para la determinación de Compuestos orgánicos tóxicos en aire ambiente, 2da. Edición, método US-EPA-TO-15,1999.**

Que el IDEAM generó el informe de visita de evaluación para la extensión de la acreditación, enviándolo a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, mediante oficio con radicado N° 20156010011901 del 13 de agosto de 2015.

Que mediante oficio con radicado N° 20159910125592 del 27 de octubre de 2015, la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, entregó al IDEAM las evidencias de implementación de las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos catalogados como no conformidades durante la visita de evaluación para la extensión de la acreditación.

Que el IDEAM generó el primer informe de seguimiento de acciones correctivas el 23 de noviembre de 2015, enviándolo a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, mediante oficio con radicado N° 20156010020461 del 23 de noviembre de 2015, requiriéndole el envío de las evidencias faltantes para el cierre de las no conformidades.

Página **2** de **8**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 0 9 0 DE - 1 JUN 2016

Que la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, entregó al IDEAM el segundo grupo de evidencias mediante el radicado N° 20159910142162 del 4 de diciembre de 2015.

Que el IDEAM generó el segundo informe de seguimiento de acciones correctivas el 29 de diciembre de 2015, enviándolo a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, mediante oficio con radicado N° 20156010023631 del 29 de diciembre de 2015, requiriéndole el envío de las evidencias faltantes para el cierre de las no conformidades.

Que la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, entregó al IDEAM el tercer grupo de evidencias mediante el radicado N° 20169910002482 del 8 de enero de 2016.

Que el IDEAM generó el tercer informe de seguimiento de acciones correctivas el 21 de marzo de 2016, enviándolo a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, mediante oficio con radicado N° 20166010004321 del 21 de marzo de 2016.

Que la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, envió mediante oficio al IDEAM con radicado 20169910055862 del 23 de mayo de 2016, la evidencia de las pruebas de evaluación de desempeño presentadas con *ERA – Quick Response Proficiency Testing Scheme*, en donde se puede evidenciar concepto satisfactorio para las siguientes variables:

Matriz Agua:

1. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
2. **Metales Totales [Plomo]:** Digestión con Ácido Nítrico, SM 3030 E -Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa aire - acetileno, SM 3111 B
3. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H⁺ B)
4. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H⁺ B).

Que el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, evaluó el reporte de las pruebas de evaluación de desempeño, para las variables objeto de extensión, en cumplimiento al ordenamiento jurídico, en el mismo, se evidenció que para la siguiente variable la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, no logró obtener puntaje satisfactorio, por lo anterior, no es procedente la acreditación.

Matriz Agua:

1. **Metales Totales [Magnesio]:** Digestión con Ácido Nítrico, SM 3030 E -Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa aire - acetileno, SM 3111 B

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 268 de 2015 proferidas por el IDEAM para la renovación y extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente 2013600010400005E

REGIMÉN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de la acreditación de la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Página 3 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1090 DE - 1 JUN 2016

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

“Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoría de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...”

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, otorgó a través de la Resolución N°. 0258 del 19 de febrero 2014, la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA** y el Artículo Cuarto de la Resolución 176 de 2003, estableció que la vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente, esto quiere decir, que el trámite de la extensión culminará con la norma anterior.

Así las cosas, la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

En este contexto, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N°s 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

“Acreditación: Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

Que el artículo 4 ibidem señala: **“EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del

Página 4 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1090 DE 1 JUN 2016

método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente.

Que a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

“ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION. Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país. La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica. El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio.”

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.10.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo Quinto del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de

Página 5 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1090 DE 1 JUN 2016

acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-- Extender el alcance de la Acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, identificada con NIT 900.225.382-1, con domicilio en la Diagonal 53 C N° 26 – 13 en la ciudad de Bogotá, D.C para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Grasas y Aceites:** Calidad de Agua. Determinación de Aceites, Grasas y Sustancias Solubles en Solventes Orgánicos. Partición – Infrarrojo, NTC 3362:2005-06-29, Numeral 4, Método C
2. **Hidrocarburos:** Calidad del Agua. Determinación de Aceites, Grasas y Sustancias Solubles en Solventes Orgánicos. NTC 3362 Método C, 2da Actualización, Noviembre.2011
3. **Metales Totales [Aluminio, Calcio, Cromo]:** Digestión con ácido nítrico, SM 3030 E - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa óxido nítrico - acetileno, SM 3111 D
4. **Metales Totales [Cadmio, Hierro, Níquel, Potasio, Sodio, Zinc]:** Digestión con ácido nítrico, SM 3030 E - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa aire - acetileno, SM 3111 B
5. **Oxígeno Disuelto:** Modificación de azida, SM 4500-O C
6. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico, SM 2540 F
7. **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto**(SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables**(SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.
8. **Toma de Muestra Simple:** variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto**(SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables**(SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.
9. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
10. **Metales Totales [Plomo]:** Digestión con Ácido Nítrico, SM 3030 E - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa aire - acetileno, SM 3111 B
11. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H+ B)
12. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H+ B)

Matriz Biota:

1. **Fitoplancton:** Muestreo en Cuerpo Lótico y Léntico; Concentración, Preparación de Láminas y Técnica de Conteo, Cualitativo y Cuantitativo, SM 10200 B, C, E, F.
2. **Macrófitas acuáticas** Muestreo en Cuerpo Lótico y Léntico; Mapeo de Vegetación, Estimación de Poblaciones, Análisis Cualitativo y Cuantitativo, SM 10400 B, C, D.
3. **Macroinvertebrados Bénticos:** Muestreo en Cuerpo Lótico y Léntico; Procesamiento y Análisis de Muestras Cualitativo y Cuantitativo, SM 10500 B, C.
4. **Peces:** Muestreo en Cuerpo Lótico y Léntico, SM 10600 A, B, C, D
5. **Perifiton:** Muestreo en Cuerpo Lótico y Léntico; Análisis Cualitativo y Cuantitativo, SM 10300 B, C.
6. **Zooplancton:** Muestreo en Cuerpo Lótico y Léntico; Concentración, Preparación de Láminas y Técnica de Conteo, Cualitativo y Cuantitativo, SM 10200 B, C, E, G.

Página 6 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 0 9 0 DE - 1 JUN 2016

Matriz Aire: Calidad de Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos Hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes:** Compendio de métodos para la determinación de Compuestos orgánicos tóxicos en aire ambiente, 2da. Edición, método US-EPA-TO-17,1999.

PARÁGRAFO 1º: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater*, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2º.- No extender el alcance de la Acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, identificada con NIT 900.225.382-1, con domicilio en la Diagonal 53 C N° 26 – 13 en la ciudad de Bogotá, D.C para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005

Matriz Agua:

2. **Metales Totales [Magnesio]:** Digestión con Ácido Nítrico, SM 3030 E -Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa aire - acetileno, SM 3111 B

PARÁGRAFO 2º: La sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA** para las variables/métodos que no fueron acreditadas en el Artículo Segundo del presente acto administrativo por no contar con calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, y que fueron auditadas durante la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación, podrá solicitar que sean incluidas en el alcance de la acreditación cuando obtenga resultados aprobatorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño.

ARTÍCULO 3º.- – La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4º.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los 18 meses de haber sido otorgada la renovación de la acreditación, conforme a lo establecido en la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003 y la Resolución 1754 de 15 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 5º.- La sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 6º.- En caso de que La sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, incurriera en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 7º.- La sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, beneficiaria de la presente resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a

Página 7 de 8



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1090 DE - 1 JUN 2016

esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación inicial, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0268 del 2015.

ARTÍCULO 8°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 9°.- La sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución No. 176 del 31 de octubre de 2003.

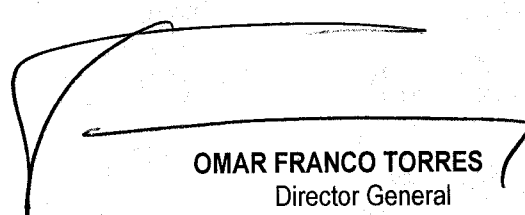
ARTÍCULO 10° -Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.** de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

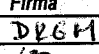


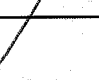
ARTÍCULO 11°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12°- La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **MAHT - MONITOREOS AMBIENTALES HIGH TECHNOLOGY LTDA.**, mediante la Resolución N° 0258 del 19 de febrero de 2014; es decir, el 7 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **1 JUN 2016**


OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Rocio Garcia Millán	Contratista – Grupo Acreditación	
Revisó	Luz Consuelo Orjuela Orjuela	Coordinadora – Grupo de Acreditación	
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada – Grupo de Acreditación	
Aprobó	Adriana Yazmin Portillo Trujillo	Secretaría General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010006411
Expediente: N° 2013600010400005E

Página **8** de **8**

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 0180000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

